

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

5354 *LEY 10/1996, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997.

PREÁMBULO

El año 1997 va a ser clave para conseguir la entrada de nuestro país en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, que comenzará el 1 de enero de 1999, previa confirmación, a principios de 1998, del cumplimiento de los criterios de convergencia fijados en el tratado de la Unión Europea suscrito en Maastricht el 7 de febrero de 1992, debiendo servir de base para ello los datos macroeconómicos del referido ejercicio 1997; todo ello, de acuerdo con el escenario para la introducción de la moneda única adoptado por el Consejo Europeo de Madrid celebrado en diciembre de 1995. El logro de la plena Unión Económica y Monetaria constituye una pieza esencial en el proceso de integración europea que contribuirá, sin duda, al crecimiento sostenido de la actividad económica y del empleo, tanto a nivel nacional como regional, aspecto este último de vital importancia para nuestra realidad socioeconómica, al propiciar la existencia de un entorno económico más favorable para las empresas y un mercado con mayor transparencia en los precios para los consumidores.

El esfuerzo necesario para alcanzar la meta antes citada exige la corrección de los desequilibrios, fundamentalmente en materia de inflación, endeudamiento y de déficit público, a lo cual debe contribuir nuestra Comunidad Autónoma con la aprobación de unos presupuestos rigurosos que permitan la consecución del referido objetivo de ingreso de España en la tercera fase en la Unión Económica y Monetaria, lo que permitirá que el Principado de Asturias se beneficie de las ventajas, algunas de ellas ya apuntadas, que representa la integración europea.

El esfuerzo necesario para alcanzar la meta antes citada exige la corrección de los desequilibrios, fundamentalmente en materia de inflación, endeudamiento y de déficit público, a lo cual debe contribuir nuestra Comunidad Autónoma con la aprobación de unos presupuestos rigurosos que permitan la consecución del referido objetivo de ingreso de España en la tercera fase en la Unión Económica y Monetaria, lo que permitirá que el Principado de Asturias se beneficie de las ventajas, algunas de ellas ya apuntadas, que representa la integración europea.

Además, no deben desconocerse los beneficiosos efectos que sobre nuestra economía producirán los fondos comunitarios de carácter estructural destinados a Asturias, algunos de los cuales están supeditados en cuanto a su concesión al mantenimiento del rigor presupuestario en déficit y deuda, establecidos para el fortalecimiento de la cohesión económica y social y la soli-

dadidad entre los Estados miembros, lo cual constituye uno de los fines esenciales de la Comunidad, según establecen los artículos 2 y 3, j del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, en la redacción dada por el ya citado Tratado de la Unión Europea, que deben contribuir de manera decisiva a alcanzar un grado de convergencia sostenible que permita a los Estados miembros estar en condiciones de integrar la futura Unión Económica y Monetaria. Para ello, el Principado de Asturias, en atención a su situación actual, a la vez que debe respetar escrupulosamente el rigor presupuestario en lo que a endeudamiento y déficit se refiere por las razones antedichas, debe mantener un esfuerzo inversor importante en varios frentes que son fundamentales para el crecimiento económico a largo plazo, entre los que cabe destacar la dotación de infraestructuras y el mayor nivel alcanzable en cuanto a inversiones directamente productivas.

De acuerdo con lo anterior, los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997 realizan un importante esfuerzo en materia de inversiones, de carácter básico para el desarrollo de nuestra región, alcanzando las operaciones de capital la cifra de 68.962.190.000 pesetas, lo que representa un 45,19 por 100 del gasto total, en el ámbito de unos presupuestos que crecen moderadamente respecto a los del ejercicio 1996, situándose en 152.595.397.000 pesetas. Lo que significa un incremento del 3,45 por 100. Debe destacarse, asimismo, el incremento que experimenta el capítulo IX, cifrado en un 43,01 por 100, que recoge, como es sabido, las dotaciones para la cancelación de todo tipo de préstamos a corto, medio y largo plazo y la consiguiente disminución del importe del capítulo III, en un 2,38 por 100, al contemplar éste los intereses de los préstamos concertados, así como los gastos de emisión, modificación y cancelación de los mismos. También el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante 1997 asciende a la cantidad de 8.992.000.000 de pesetas, lo que supone una rebaja del 4,45 por 100 sobre la del ejercicio anterior.

Merece especial mención también el incremento del ahorro bruto que se produce respecto al ejercicio 1996, constituyendo éste la parte de ingresos corrientes que se destina a financiar gastos de capital, en un 8,48 por 100.

Asimismo, la formación bruta de capital, que es aquella parte de los gastos de capital que excede de los ingresos de capital, aumenta un 0,15 por 100. Ello determina que la necesidad de financiación, o déficit de caja no financiero, para 1997, alcance la cifra de 11.511.000.000 de pesetas, un 15,53 por 100 inferior a la del ejercicio 1996. Por último, y teniendo en cuenta la variación neta de activos financieros, la necesidad de endeudamiento también disminuye un 37,17 por 100 respecto al pasado año, situándose en la cantidad de 3.500.000.000 de pesetas.

Desde el punto de vista de ingresos, es especialmente destacable la plasmación en este presupuesto de la estructura de ingresos derivada de la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el pasado 23 de septiembre, por el que se cede a las Comunidades de régimen común un 15 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en detrimento de las transferencias recibidas del Estado, lo que se afianza el grado de autonomía financiera y se asume una importante cuota de responsabilidad fiscal.

Desde el punto de vista del articulado de la Ley, deben señalarse los siguientes aspectos: El título I se ocupa de los créditos y su financiación, así como de la determinación de los créditos ampliables, refiriéndose tanto

a la Administración del Principado de Asturias como a los distintos organismos, entes públicos y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por el Principado, que integran el sector público regional.

El título II regula diversos aspectos de la gestión presupuestaria cuyo objetivo es introducir un mayor rigor en la misma, destacando las limitaciones que respecto al gasto público contiene el artículo 19 que deroga el artículo 31.2 de la Ley 1/1993, de 20 de mayo. Asimismo, se modifican una serie de artículos de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, al objeto de adaptar su contenido a situaciones cuya reiteración parece sugerir la conveniencia de una más adecuada regulación normativa. En todo caso, se trata de normas vinculadas a la realización de los derechos y cumplimiento de obligaciones y su puesta en marcha contribuirá a una mejor ejecución y mayor rigor del presupuesto anual.

La modificación de los artículos 33 y 34 de la citada Ley tiene por objeto introducir un mayor rigor presupuestario y garantizar el control del déficit público delimitando, de forma más estricta, las autorizaciones de gastos plurianuales y otorgando la posibilidad para compra de bienes inmuebles, subvenciones y ayudas a empresas, básicamente, de generar autorizaciones plurianuales y permitir la imputación de las mismas en el momento en que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, lo que sin duda redundará en una mayor agilidad y facilitará el acceso de las empresas a las ayudas públicas.

El título III, de los créditos para gastos de personal, se remite a lo que dispongan en dicha materia, fundamentalmente en lo que se refiere a retribuciones y oferta de empleo público, los Presupuestos Generales del Estado, con carácter de básico al amparo de lo establecido en los artículos 149.1,13 y 156.1 de la Constitución.

El título IV se ocupa de las operaciones financieras refiriéndose a las operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo y al régimen aplicable a los avales a conceder por el Principado de Asturias.

El título V se refiere a las normas tributarias, destacando en este punto la puesta en marcha del proceso de recaudación del canon de saneamiento como tributo propio del Principado de Asturias, creado por la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias. Para ello, se incluye en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997 una nueva sección que recoge el estado de ingresos y gastos de la Junta de Saneamiento, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Fomento, creado en la citada Ley 1/1994, de 2 de febrero, debiendo ser subrayada entre las funciones que la Ley le atribuye la de gestionar; recaudar y administrar el canon de saneamiento, así como distribuir los ingresos procedentes del mismo, constituyendo sus ingresos principales los procedentes de la exacción del tributo que nos ocupa.

Además, se establece que, en tanto no se desarrolle lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, la dirección y gestión de la Junta de Saneamiento será desempeñada por la Dirección Regional de Medio Ambiente de la Consejería de Fomento, lo que permitirá una mayor rapidez en su puesta en funcionamiento.

Por último, el título VI y las disposiciones adicionales se ocupan fundamentalmente de establecer normas de reorganización administrativa que permitirán un más ágil y eficaz funcionamiento de la Administración pública del Principado de Asturias.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

De los créditos y su financiación

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.*

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1997 se integran por:

a) El presupuesto de la Administración del Principado:

b) Los presupuestos de los organismos autónomos del Principado:

Centro Regional de Bellas Artes.

Instituto de Fomento Regional.

Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

Consejo Económico y Social.

Consejo de la Juventud.

Comisión Regional del Banco de Tierras.

Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

Junta de Saneamiento.

c) El presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

d) Los presupuestos de los siguientes entes públicos del Principado:

Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias.

Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.

Real Instituto de Estudios Asturianos.

e) Los presupuestos de las empresas públicas de carácter mercantil, con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado en su capital social:

«Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».

«Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, Sociedad Anónima» (SADEI).

«Productora de Programas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».

«Sedes, Sociedad Anónima».

«Viviendas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (VIPASA).

«Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, Sociedad Anónima» (EASA).

«Puerto Norte San Esteban, Sociedad Anónima».

«Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Sociedad Anónima».

«Hostelería Asturiana, Sociedad Anónima» (HOASA).

«Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, Sociedad Anónima» (ITVASA).

«Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (SRP).

«Sociedad Regional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo 2. *De la aprobación de los estados de ingresos y gastos.*

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Administración del Principado se consignan créditos para la ejecución de los distintos programas por importe de 152.595.397.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

a) Derechos económicos estimados, a liquidar, para el ejercicio por un importe de 143.603.397.000 pesetas.

b) Endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante 1997 por importe de 8.992.000.000 de pesetas.

2. Para la ejecución de los programas de los organismos autónomos del Principado, se consignan en el estado de gastos créditos por los importes siguientes:

	Pesetas
a) Centro Regional de Bellas Artes	282.394.000
b) Instituto de Fomento Regional	1.293.362.000
c) Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	489.500.000
d) Consejo Económico y Social	54.237.000
e) Consejo de la Juventud	35.200.000
f) Comisión Regional del Banco de Tierras	184.100.000
g) Establecimientos Residenciales para Ancianos	4.151.841.000
h) Junta de Saneamiento	600.000.000

3. Los créditos que hace referencia el apartado anterior se financiarán con los derechos económicos que figuran en los estados de ingresos de cada organismo autónomo, por el mismo importe que los gastos consignados.

4. Para la ejecución de los programas del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias, se consignan en el estado de gastos créditos por un importe de 8.024.835.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer por este ente público y por el mismo importe que los gastos consignados.

5. En los presupuestos de los restantes entes públicos se aprueban dotaciones por los siguientes importes, que se financiarán con unos recursos totales de igual cuantía:

	Pesetas
a) Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias ...	1.121.807.000
b) Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico Grandas de Salime	20.700.000
c) Real Instituto de Estudios Asturianos	41.030.000

6. En los presupuestos de las empresas públicas de carácter mercantil, con participación mayoritaria del Principado en su capital social, se incluyen las estimaciones y previsiones de gastos e ingresos, así como sus estados financieros referidos a su actividad específica:

	Pesetas
a) «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S. A.»	823.532.000
b) «Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S. A.» (SADEI)	181.500.000
c) «Puerto Norte San Esteban, S. A.»	150.000
d) «Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, S. A.»	112.950.000
e) «Hostelería Asturiana, S. A.» (HOASA)	1.001.400.000
f) «Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S. A.» (ITVASA)	514.348.000
g) «Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S. A.» (SRP)	487.939.000
h) «Sociedad Regional de Turismo, S. A.»	137.705.000
i) «Productora de Programas del Principado de Asturias, S. A.»	211.008.000
j) «Sedes, S. A.»	3.752.500.000
k) «Viviendas del Principado de Asturias, S. A.» (VIPASA)	74.075.000
l) «Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S. A.» (EASA)	374.046.000

Artículo 3. Distribución funcional del gasto.

El importe consolidado de los estados de gastos de los presupuestos de la Administración del Principado, de sus organismos autónomos y del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias se desglosa por funciones de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesetas
Deuda	12.481.000.000
Alta dirección de la Comunidad	1.176.410.000
Administración general	2.942.112.000
Seguridad y protección civil	1.131.632.000
Seguridad Social y protección social	14.686.367.000
Promoción social	7.051.389.000
Sanidad	10.509.612.000
Educación	14.026.709.000
Vivienda y urbanismo	12.229.249.000
Bienestar comunitario	10.324.834.000
Cultura	4.831.986.000
Infraestructuras básicas de transporte	19.498.737.000
Comunicaciones	837.423.000
Infraestructuras	1.894.233.000
Regulación económica	17.528.119.000
Regulación comercial	384.689.000
Regulación financiera	343.981.000
Agricultura, ganadería y pesca	16.056.963.000
Industria	5.922.327.000
Minería	777.436.000
Turismo	1.168.193.000

Artículo 4. Transferencias internas.

En el presupuesto del Principado se consignan créditos para la realización de transferencias internas por el siguiente importe:

	Pesetas
A organismos autónomos	4.779.900.000
A al Servicio de Salud del Principado de Asturias	7.127.565.000
A los restantes entes públicos	1.121.357.000
A empresas públicas	268.000.000

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Principado se estiman en 3.953.497.000 pesetas.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto del Principado, de sus organismos autónomos y del ente público SESPA tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, funcional y económica a nivel de concepto o, en su caso, subconcepto. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes vinculaciones:

2.1 Los créditos comprendidos en el capítulo I, «Gastos de personal», tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

2.2 Los créditos comprendidos en el capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios», tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

2.3 Los créditos comprendidos en el capítulo VI, «Inversiones reales», tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

3. La contabilización de los créditos se hará al nivel en que figuren en los estados de gastos aprobados en esta Ley, sin perjuicio de la vinculación que se establece para los mismos.

CAPÍTULO II

Modificaciones de créditos presupuestarios

Artículo 7. *Créditos ampliables.*

1. Se consideran ampliables los siguientes créditos del estado de gastos, excepcionalmente considerados como tales y, por tanto, con vigencia exclusiva para 1997.

a) Los que figuran relacionados en el número 1 del anexo I, «Créditos ampliables», destinados a la concesión de anticipos al personal, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

b) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, tanto por intereses y amortizaciones del principal como por gastos derivados de las operaciones de emisión, constitución, conversión, canje o amortización.

c) Los que figuran relacionados en el número 2 del anexo I, «Créditos ampliables», en la medida y cuantía que la efectiva recaudación de los derechos afectados a los mismos sea superior a la prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos. No obstante, el titular de la Consejería de Economía podrá autorizar la ampliación de créditos contenidos en el número 2 del anexo citado con el simple reconocimiento del derecho a través de asignación provisional o definitiva u otro documento que se considere suficiente, en aquellos casos en que la naturaleza del ingreso lo requiera.

d) Los que figuran relacionados en el número 3 del anexo I, «Créditos ampliables», en función del reconocimiento de obligaciones específicas por encima de las inicialmente previstas en el estado de gastos.

e) El crédito del Servicio de Recaudación 12.04-613G-226.05, en la medida en que la aplicación del Convenio entre el Principado de Asturias y la «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima», origine un reconocimiento de obligaciones con dicha sociedad que supere la cantidad inicialmente presupuestada de 1.000.000 de pesetas.

2. Todo expediente de ampliación de créditos estará necesariamente equilibrado y hará referencia a la fuente de financiación del mayor crédito.

3. De todo expediente de ampliación de crédito a que se refiere este artículo se dará cuenta trimestralmente a la Junta General del Principado.

Artículo 8. *Imprevistos y funciones no clasificadas.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, podrá autorizar transferencias de crédito desde el programa 633A, «Imprevistos y funciones no clasificadas», a los capítulos respectivos de los demás programas de gasto.

2. En los expedientes de modificación presupuestaria que se incoen de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, la Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender la insuficiencia mediante los mecanismos previstos en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado, en el plazo de un mes, de todo expediente de modificación presupuestaria que se apruebe con cargo al programa 633A.

Artículo 9. *Limitación de modificaciones a la baja.*

1. Independientemente de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, no podrán ser objeto de modificación a la baja los siguientes créditos:

11.01-121A-791.01	15.05-457A-761.08
11.01-126F-620.09	15.05-457A-761.09
11.02-511F-631.00	15.05-457A-761.10
11.02-511F-633.00	15.05-457A-761.11
11.02-511F-761.02	15.06-323B-461.00
12.05-723A-741.01	15.06-323B-481.00
12.05-723A-840.00	16.01-411A-620.01
12.05-741G-481.00	16.02-413D-481.02
12.05-741G-610.09	16.02-412P-621.01
12.05-741G-620.02	16.02-412P-622.01
12.05-741G-781.01	16.02-412P-623.01
12.06-322A-481.02	16.02-412P-624.01
12.06-322A-481.03	16.02-412P-781.01
12.06-322A-481.04	16.03-313B-481.00
12.06-322A-761.03	16.03-313B-761.02
12.06-322A-781.02	16.04-313E-621.01
12.06-322A-781.04	16.04-313E-622.01
12.06-322C-600.09	16.04-313E-623.01
12.06-622C-771.03	16.04-313E-624.01
12.06-751A-611.09	16.05-443E-481.03
12.06-751A-622.01	16.05-443E-761.05
12.06-751A-761.01	17.02-513H-600.00
12.06-751A-771.02	17.02-513H-600.01
12.06-751A-771.03	17.02-513H-601.01
12.06-751A-771.04	17.02-513H-602.01
15.02-455C-461.02	17.03-521A-441.01
15.02-455C-471.00	17.03-521A-701.00
15.02-455C-481.03	17.03-521A-741.01
15.02-455C-481.08	17.04-441A-632.00
15.02-455C-481.09	17.04-441A-761.02
15.02-455C-481.10	17.04-441A-761.03
15.02-455C-481.11	17.04-443D-600.01
15.02-455C-624.01	17.04-443D-751.00
15.02-455C-761.03	17.04-443D-761.00
15.02-455C-761.04	17.04-443D-761.01
15.02-455C-761.05	17.04-443D-761.02
15.02-455C-761.06	17.04-443D-761.06
15.02-455C-761.07	17.05-431A-620.00
15.02-458D-601.08	17.05-431A-761.02
15.02-458D-602.08	17.05-432B-633.00
15.02-458D-603.00	17.05-432B-634.00
15.03-422F-620.09	17.05-432B-635.00
15.03-422P-461.00	17.05-432B-636.00
15.03-422P-480.00	17.05-432B-637.00
15.03-422P-481.04	17.05-432B-638.00
15.03-422P-481.07	17.05-432B-639.00
15.03-422P-761.00	17.05-432B-761.01
15.03-422P-761.03	18.02-712C-612.00
15.03-422R-461.00	18.02-712C-761.03
15.03-422R-471.01	18.02-712C-771.01
15.03-422R-620.09	18.02-712C-771.03
15.03-422R-771.00	18.02-712C-781.01
15.03-422R-780.00	18.02-712C-781.11
15.05-323A-410.00	18.02-712C-781.12
15.05-323A-461.00	18.02-712C-781.13
15.05-323A-481.00	18.03-531B-602.01
15.05-457A-461.03	18.03-531B-761.00
15.05-457A-481.03	18.03-531B-781.01
15.05-457A-761.04	18.04-712D-481.02
15.05-457A-761.05	18.04-712D-781.02
15.05-457A-761.06	90.01-455F-600.08
15.05-457A-761.07	

2. Este artículo tendrá vigencia exclusiva durante 1997.

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO I

Normas sobre gestión presupuestaria

Artículo 10. *Subvenciones.*

1. Cuando el Principado de Asturias o sus organismos autónomos sean acreedores de entidades privadas o públicas, incluso corporaciones locales, por derechos reconocidos que no hayan sido satisfechos en los términos previstos, la Consejería de Economía podrá efectuar retenciones de créditos presupuestarios, destinados a subvencionar dichas entidades, siempre que no exista perjuicio a terceros o se incumpla un convenio o compromiso de pago en el que intervengan otras entidades.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado, en el plazo de tres meses, de toda retención de crédito presupuestario referida en el apartado anterior.

Artículo 11. *Seguimiento de objetivos.*

Se faculta a la Consejería de Economía a dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios al objeto de introducir un sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en las memorias de los programas.

Artículo 12. *Liquidación de cuantía inferior al coste de recaudación.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, para acordar la anulación y baja en contabilidad de aquellas liquidaciones de derechos de las que resulten deudas cuya cuantía no exceda de 2.000 pesetas.

Artículo 13. *Apertura de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias y habilitaciones de créditos podrán dar lugar, excepcionalmente, a la apertura de capítulos, artículos o conceptos presupuestarios siempre que no exista denominación adecuada en el presupuesto y la naturaleza del gasto lo requiera.

2. La autorización de la apertura a que hace referencia el apartado anterior será competencia del Consejero de Economía, salvo en aquellas modificaciones que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso corresponderá a éste.

3. Cuando la gestión presupuestaria lo requiera, podrá procederse a la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos. En este último caso, únicamente procederá tal operación cuando exista un nivel de vinculación que haga innecesaria una modificación presupuestaria.

Artículo 14. *Transferencias de créditos.*

1. Las transferencias de créditos a que se refiere el artículo 38 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, podrán ser aprobadas por los respectivos Consejeros cuando afecten a créditos del capítulo II dentro de un mismo programa.

2. La efectividad de las transferencias aprobadas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior quedará demorada en tanto no se haya producido la toma de razón por la Consejería de Economía, a cuyos efectos deberá darse cuenta de las mismas a la Dirección Regional de Economía.

3. Las limitaciones contenidas en el artículo 38.3. a) de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, no serán de aplicación cuando se efectúen transferencias entre dos créditos ampliables, o entre un crédito no ampliable y otro ampliable, siempre que sea éste el que aumente. La aprobación de una transferencia entre créditos ampliables determinará la pérdida del carácter ampliable en el concepto minorado.

4. El ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias tramitará, en el ámbito de desarrollo de sus créditos presupuestarios, los expedientes de transferencia de créditos a que se refiere el número 1 del presente artículo y el artículo 38.1 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, siendo la Gerencia del organismo el órgano encargado de su aprobación, sin perjuicio de que su efectividad quedará demorada a la remisión de los mismos a la Consejería de Economía para su ratificación y posterior contabilización.

Artículo 15. *Autorización y ordenación de gastos.*

1. A efectos de lo establecido en el número 1 del artículo 41 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, corresponderá a cada Consejero la autorización y ordenación de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente a su respectiva Consejería, por importe no superior a 30.000.000 de pesetas. Todo ello sin perjuicio de las excepciones que, respecto a la referida limitación, contiene el número 2 del citado artículo.

2. La autorización y ordenación de gastos con cargo a las secciones del estado de gastos del presupuesto corresponderá, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes órganos:

a) La de la sección 01 (Presidencia del Principado de Asturias), al Presidente del Principado.

b) La de la sección 02 (Junta General del Principado), a la Mesa de la Junta, a cuyo efecto se librarán en firme los pagos que periódicamente demande, los cuales no estarán sujetos a justificación.

c) La de la sección 03 (Deuda), al Consejero de Economía.

d) La de la sección 04 (clases pasivas), al Consejero de Cooperación.

e) La de la sección 31 (gastos de diversas Consejerías), al Consejero de Cooperación en relación con el servicio 01 (Servicios Generales) y al Consejero de Economía, en relación con el servicio 02 (gastos no tipificados).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 30.000.000 de pesetas, con las excepciones a favor de los respectivos Consejeros que contempla dicho número.

4. Las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos autónomos y demás entidades sometidas al derecho público se ejercerán del siguiente modo:

a) Las de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas serán aprobadas por la autoridad designada en los Estatutos o normas de creación del organismo.

b) Los comprendidos entre 10.000.000 y 30.000.000 de pesetas corresponderán al titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.

c) Los de cuantía superior a 30.000.000 de pesetas serán sometidos a la autorización del Consejo de Gobier-

no a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.

Artículo 16. *Ingreso mínimo de inserción.*

1. A los efectos contemplados en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, el crédito máximo asignado para este concepto se fija en 1.630.000.000 de pesetas.

2. A los efectos contemplados en el artículo 9.2 de la citada Ley 6/1991, de 5 de abril, el aumento anual de la cuantía básica de la prestación del ingreso mínimo de inserción, prorrateado en doce mensualidades, será en el presente ejercicio igual al que resulte de la cuantía fijada para las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

3. Cuando el hogar independiente esté constituido por más de una persona, a la cuantía básica de la prestación se le sumarán 7.080 pesetas como complemento por cada miembro que conviva con el beneficiario responsable.

4. Cuando se concedan subvenciones asistenciales del ingreso mínimo de inserción, se podrán adquirir compromisos de gasto por un período máximo de dos años, incluyendo el inicial, que se extiendan a ejercicios futuros, teniendo a efectos contables y de tramitación la consideración de gastos plurianuales.

Artículo 17. *Abono de transferencias nominativas.*

1. Las transferencias nominativas a la Universidad de Oviedo, entes públicos y organismos autónomos del Principado de Asturias se librarán por doceavas partes correspondientes al crédito total que figure dispuesto a tal fin en el estado numérico de esta Ley, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente fueran de aplicación, o de los acuerdos de restricción de gasto público que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, pudiera adoptar.

2. Excepcionalmente, y cuando se trate de transferencias de capital, el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano gestor y previo informe de la Consejería de Economía, podrá modificar el procedimiento previsto en el apartado anterior sin que, en ningún caso, los libramientos que se autoricen sean superiores al importe correspondiente a una cuarta parte del total consignado.

3. Para la tramitación de la propuesta a que se refiere el apartado anterior, el órgano gestor deberá aportar el correspondiente plan de financiación.

Artículo 18. *De las limitaciones presupuestarias.*

1. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1997 con cargo al presupuesto del Principado y referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por la Junta General del Principado, y de las habilitaciones de créditos financiadas con ingresos previos, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el presupuesto del Principado.

2. Cuando razones de equilibrio presupuestario lo aconsejen, y en la medida en que resulte necesario, se retendrán a lo largo del ejercicio aquellas partidas de gastos afectadas a ingresos cuya recaudación o reconocimiento no estén garantizados. La liberación de la retención se efectuará a medida que se realicen los ingresos efectivos o se aporte documentación justificativa de su percepción con cargo al concepto correspondiente.

3. Las transferencias de créditos de cualquier clase no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una

variación en más o en menos del 25 por 100 del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, a petición del órgano gestor.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, dictará las instrucciones oportunas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, declarando indisponibles los créditos necesarios y tramitando las retenciones oportunas.

Artículo 19. *Limitaciones del gasto público.*

1. Todo anteproyecto de la Ley presentado por la Consejería correspondiente, proyecto de Decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería de Economía.

2. Para la suscripción de los convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado.

Artículo 20. *Concesión de becas.*

1. Cuando se concedan becas para la realización de trabajos o proyectos específicos o supeditados al curso escolar se podrán adquirir compromisos de gasto, por un período máximo de dos años incluyendo el inicial, que se extiendan a ejercicios futuros; teniendo a efectos contables la consideración de gastos plurianuales y tramitándose en los mismos documentos que los utilizados para los gastos plurianuales regulados en el artículo 33 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado.

2. Los gastos a que se hace referencia en el apartado anterior serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 21. *Expedientes anticipados de gastos.*

1. La tramitación de los expedientes anticipados de gastos podrá ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá condicionar la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato. Asimismo, en los expedientes de subvención se podrá llegar a la resolución de concesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

2. En los expedientes que se tramiten al amparo de lo dispuesto en este artículo deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CAPÍTULO II

Modificaciones de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias

Artículo 22. *Modificación del artículo 33.*

El artículo 33 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 33.1 El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a varios ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se trate de alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Transferencias corrientes, derivadas de normas con rango de Ley.
- c) Contratos de obra, de suministro, de asistencia técnica científica y técnica, de servicios, de arrendamiento de equipos y de trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos, por plazo de un año.
- d) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- e) Cargas financieras para operaciones de crédito.

2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y c) del número anterior no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que se impute la operación los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100 y en los ejercicios siguientes el 50 por 100.

A efectos de cómputo de los porcentajes definidos en el apartado anterior, el crédito inicial considerado será el correspondiente a cada Consejería y capítulo económico de gastos, sin que en ningún caso las autorizaciones plurianuales acumuladas derivadas de ejercicios anteriores puedan suponer una alteración de estos porcentajes.

Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, previa petición motivada del órgano gestor, podrá modificar los porcentajes determinados en el párrafo anterior.

3. Adicionalmente a lo establecido en el número anterior, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores tampoco podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial, que será, en este caso, el correspondiente al conjunto de operaciones económicas de la naturaleza referida en los apartados que contempla el número 2 de este artículo, de cada programa de gasto, a que se impute la operación, los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 100 por 100, en el segundo ejercicio el 80 por 100, y en los ejercicios siguientes el 70 por 100. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y previa petición razonada del órgano gestor, podrá modificar dichos porcentajes.

4. La Consejería de Economía determinará los criterios de aplicación para la modificación de los porcentajes a que se refiere el presente artículo.

5. En todo caso, las autorizaciones de gasto a que se refiere el presente artículo serán objeto de adecuada e independiente contabilización.»

Artículo 23. *Modificación del artículo 34.*

1. El apartado b) del número 2 del artículo 34 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico

y Presupuestario del Principado de Asturias queda redactado del siguiente modo:

«b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro correspondan al último trimestre del año anterior.»

2. Se adicionan los siguientes apartados al artículo 34, número 2, de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias:

«d) Las derivadas de ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, o que estuvieran sometidas al cumplimiento de requisitos específicos y que tuvieran crédito disponible en el ejercicio de procedencia, haciéndose constar, mediante informe de la Consejería de Economía, las causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

e) Las derivadas de compras de bienes inmuebles cuyo precio de compra exceda de 100.000.000 de pesetas, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al 50 por 100 del precio, pudiendo distribuirse libremente el resto hasta en cuatro anualidades sucesivas a los respectivos vencimientos dentro de las limitaciones porcentuales y temporales contenidas en el artículo 33.2 de la presente Ley.»

TÍTULO III

De los crédito para gastos de personal

Artículo 24. *Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.*

Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias percibirán en 1997 un aumento porcentual en sus haberes igual a la media que se determine para el conjunto de las retribuciones íntegras de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 25. *Retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1996, un incremento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en año 1997, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, quedan excluidos del aumento porcentual fijado en el apartado 1 de este artículo.

3. A efectos de la absorción prevista en el apartado anterior, los incrementos de retribuciones que se puedan producir se computarán en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen el carácter de absorbibles el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico. En ningún

caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas, excluidos los trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala a que estén adscritos, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 26. *Retribuciones del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones del personal laboral pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo a los regímenes retributivos vigentes en 1996, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones del personal temporal que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1996, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el apartado anterior.

3. El personal con contrato de alta dirección que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público, percibirán en 1997 un aumento porcentual en sus haberes igual a la media que se determine para el conjunto de las retribuciones íntegras de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 27. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1996, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 24.

Artículo 28. *Provisión social y de personal.*

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Administración del Principado, al objeto de desarrollar procesos de autoorganización y políticas de personal, podrá realizar las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, a cuyo fin destinará los fondos consignados en el presupuesto, de acuerdo con los criterios que se determinen.

2. Los actos o acuerdos que afecten a la aplicación de tales fondos requerirán previamente a su adopción informe favorable de la Consejería de Economía, y se atenderán a las limitaciones generales que al respecto contenga la normativa estatal de aplicación.

Artículo 29. *Aumento de las retribuciones en casos especiales.*

1. Las retribuciones íntegras de los funcionarios sanitarios locales que presten servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no estén adscritos a puestos de trabajo catalogados, experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para los funcionarios de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 1996.

2. A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, se adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 30. *Determinación de masa salarial.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1997, deberá solicitarse de la Consejería de Economía la correspondiente autorización de masa salarial que, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos o convenios, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1996 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuya retribución, en todo o en parte, venga determinada por contrato individual, deberán igualmente comunicarse a la Consejería de Economía las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1996.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones incluidas en tablas salariales o en conceptos retributivos variables para el total de la plantilla del centro, exceptuándose en todo caso:

- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Gastos de acción social.
- Gratificaciones e indemnizaciones devengadas.

3. Los incrementos de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos del personal laboral y antigüedad del mismo, como el régimen retributivo, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1997 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del ejercicio.

4. Será preciso informe favorable de la Consejería de Cooperación y de la Consejería de Economía para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio del Principado, sus organismos autónomos, Servicio de Salud del Principado de Asturias, entes públicos y Universidad de Oviedo, a cuyo objeto los centros gestores remitirán a las Consejerías citadas el proyecto de pacto, con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando un informe económico en el que se cuantifique el coste de los acuerdos adoptados.

5. A los efectos dispuestos en el apartado anterior se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas cualesquiera de las situaciones siguientes:

- Firma de convenios o acuerdos colectivos, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte por convenio colectivo.

d) Otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

e) Transformación de plazas o modificación de relaciones de puestos de trabajo.

6. El informe a que se refiere el apartado 4 será evacuado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de recepción de la información preceptiva y versará sobre aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio 1997 como para los futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la adecuación de los acuerdos adoptados a la masa salarial previamente determinada y a las consignaciones presupuestarias existentes.

7. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinan las futuras leyes de presupuestos.

8. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos para 1997 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 31. *Plantillas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, se aprueba las plantillas del personal funcionario y laboral del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias, que figuran como anexo a estos presupuestos clasificadas por Cuerpos/Escalas y grupos y relacionadas por programas y secciones presupuestarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Cooperación y de Economía, podrá realizar las adecuaciones que, por razones de gestión, considere necesarias, comunicando trimestralmente estas adecuaciones a la Junta General del Principado.

Artículo 32. *Oferta de empleo público para 1997.*

Durante el año 1997 se convocará una oferta pública de empleo que comprenda todas las plazas vacantes que existan en la Administración pública autonómica en 1 de enero de 1997, así como las que se produzcan a lo largo de 1997, siempre que cuenten con dotación presupuestaria.

Artículo 33. *Dotación presupuestaria para adscripción, formalización o nombramiento de personal.*

1. La formalización de todo el nuevo contrato o nombramiento de personal requerirá, previamente, justificación de que la plaza o puesto objeto del contrato, adscripción o nombramiento está dotada presupuestariamente, se encuentra vacante y existe el crédito necesario para atender el pago de retribuciones.

2. Las contrataciones o nombramientos temporales de personal, incluso sustituciones, que se efectúen con el objeto de atender necesidades coyunturales tendrán como límite máximo el del crédito consignado y exigirán la previa justificación, por parte de la Intervención General, de la existencia de crédito suficiente para atenderlas. En estos supuestos, por acuerdo del Consejo de Gobierno y previo informe de la Consejería de Economía, se podrán contraer obligaciones económicas con cargo a ejercicios futuros siempre que no excedan del ejercicio inmediato

siguiente y que el gasto comprometido con cargo al mismo sea inferior al 50 por 100 de los créditos consignados a tal fin en el ejercicio corriente en la correspondiente sección.

Artículo 34. *Autorización de los costes de personal de la Universidad de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su disposición final segunda, se autorizan los costes, sin incluir trienios, Seguridad Social, ni los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de personal funcionario docente y no docente, y contratado docente de la Universidad de Oviedo para 1997, excluidos los que ocupan plazas vinculadas a las instituciones sanitarias por los importes detallados a continuación:

Personal docente: 6.698.546.649 pesetas.

Personal no docente funcionario: 1.329.437.739 pesetas.

Artículo 35. *Reconocimiento de tramos docentes.*

Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo será preceptivo informe previo, que constará en el expediente, de la Intervención de la Universidad por el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuran en los presupuestos de la Universidad.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

CAPÍTULO I

Operaciones de crédito

Artículo 36. *Operaciones de crédito a largo plazo.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe de 8.992.000.000 de pesetas destinadas a financiar gastos de inversión en los términos previstos en los artículos 48 del Estatuto de Autonomía para Asturias, 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 49 y 50 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2. Con el fin de financiar el posible aumento de los créditos 12.03-612F-840, 12.03-724D-771.01, 12.03-724D-771.02, 12.05-723B-630.00 y 12.05-723B-830, se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta el importe necesario para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir preservando las condiciones establecidas para las operaciones de crédito en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

3. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los apartados anteriores podrá concretarse en una o varias operaciones, en función de las necesidades de Tesorería, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de vigencia de la presente Ley.

4. La autorización del Consejo de Gobierno al titular de la Consejería de Economía para la emisión de deuda

pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

5. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.

6. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1997.

Artículo 37. *Gestión de operaciones de crédito a largo plazo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, proceda a reembolsar, modificar o sustituir operaciones de endeudamiento del Principado de Asturias existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones de mercado. Para ello se consignarán los créditos necesarios en la sección 03, «Deuda».

Artículo 38. *Operaciones de crédito a corto plazo.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y al objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería, consecuencia directa o indirecta del anticipo a los Ayuntamientos del importe correspondiente a los ingresos por tributos de carácter local que recaude el Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, podrá autorizar, adicionalmente, la concertación de operaciones de endeudamiento por un plazo igual o inferior a un año, con el límite global del 10 por 100 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta general de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior.

3. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las operaciones mencionadas en el apartado 1 anterior y en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, podrá dar lugar a la habilitación de crédito en el estado de gastos por el importe necesario para proceder a su cancelación.

4. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1997.

Artículo 39. *Operaciones de crédito de la Universidad de Oviedo.*

Para la concertación de operaciones de crédito a que se refiere el artículo 54.3, f), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, será necesaria la remisión a la Consejería de Cultura de informe motivado explicando la necesidad de recurrir a este mecanismo, así como memoria económica de la Gerencia de la Universidad. La Consejería de Economía emitirá informe preceptivo que acompañará a la propuesta que se elevará al Consejo de Gobierno para decisión definitiva.

CAPÍTULO II

Régimen de avales

Artículo 40. *Avales a pequeñas y medianas empresas.*

1. Durante el ejercicio 1997, el Principado de Asturias podrá avalar, prestando un segundo aval en las con-

diciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas empresas avaladas por sociedades de garantía recíproca y similares que sean socios partícipes de éstas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.600.000.000 de pesetas.

2. Los créditos a avalar, según lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán como única finalidad financiar inversiones productivas o actuaciones de reestructuración o reindustrialización de pequeñas y medianas empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por 100 del total que se autorice.

Artículo 41. *Avales para reindustrialización.*

Durante el ejercicio 1997, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por empresas o entidades con destino directo y específico a actuaciones de reindustrialización, incluidas las derivadas del Fondo de Desarrollo. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 6.000.000.000 de pesetas.

Artículo 42. *Avales para otros fines.*

1. Durante el ejercicio 1997, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la «Sociedad Mixta de la Gestión y Promoción del Suelo, Sociedad Anónima» (SOGEPSA), con destino a la financiación de inversiones necesarias para la realización de grandes proyectos de gestión y promoción del suelo industrial y suelo con destino a viviendas, así como otras amparadas por el objeto social de dicha sociedad. El límite de avales a conceder durante el ejercicio 1997 por esta línea será de 1.500.000.000 de pesetas. En todo caso, el límite global de avales no podrá superar los 2.200.000.000 de pesetas, incluyendo los concedidos y vigentes en anteriores ejercicios.

2. Durante el ejercicio 1997, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento a la Zona Central de Asturias (CADASA) para la realización de grandes proyectos de desarrollo y ampliación de la infraestructura de abastecimiento de agua a la zona central de la región. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.800.000.000 de pesetas.

3. Durante el ejercicio 1997, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito no comprendidas en los artículos anteriores ni en los apartados precedentes. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 5.000.000.000 de pesetas, deduciendo de la misma el importe de los avales que se concierten para SOGEPSA y CADASA.

Artículo 43. *Normas generales de gestión de avales.*

1. Los avales a conceder por el Principado de Asturias no excederán los límites cuantitativos que anualmente establezcan las leyes de presupuestos, y serán autorizados por el titular de la Consejería de Economía en las condiciones y circunstancias que para cada caso determine el Consejo de Gobierno.

2. Los avales prestados por el Principado de Asturias podrán devengar a su favor la comisión que para cada operación se establezca. Estas cantidades y cualesquiera otras que el prestatario avalado venga obligado a abonar al Principado de Asturias como consecuencia o en desarrollo de la concesión por éste del aval, tendrán

la consideración de ingresos de derecho público a los efectos previstos en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

3. De los avales que se concedan se dará cuenta trimestralmente a la Junta general.

TÍTULO V

Normas tributarias

Artículo 44. *Cuantía de las tasas.*

1. Durante el ejercicio 1997, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán en la misma cantidad, coeficiente o porcentaje que para las tasas estatales señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, con excepción de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo y de las que son objeto de modificación específica en esta Ley.

2. En caso de no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado a 1 de enero de 1997, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,035 a la cuantía exigible en 1996.

3. Los órganos de la Administración autonómica que gestionen las tasas comprendidas en el apartado 1, procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta Ley, remitiendo a la Consejería de Economía, antes de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, una relación de cuotas impositivas resultantes.

4. Durante el ejercicio de 1997, las tarifas de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral», reguladas en la Ley del Principado de Asturias 3/1996, de 21 de noviembre, se revisarán en función del índice general de precios al consumo, sin perjuicio de la revisión que resulte por aplicación de las normas del derecho comunitario.

Artículo 45. *Modificaciones de la Ley de Tasas.*

1. Se modifica la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias, en los términos siguientes:

El artículo 102.2 queda redactado como sigue:

a) Permisos para cotos de pesca de salmón:

Categoría A: 12.000 pesetas.

Categoría B: 10.000 pesetas.

Categoría C: 8.000 pesetas.

b) Permisos para cotos de pesca de salmón destinados al turismo:

Categoría A: 24.000 pesetas.

Categoría B: 20.000 pesetas.

Categoría C: 16.000 pesetas.

2. Los lotes de referencia se corresponden con la clasificación determinada por la Consejería de Agricultura.

3. Las anteriores tarifas se reducirán un 40 por 100, cuando los sujetos pasivos sean miembros de sociedades que hubieran suscrito, o suscriban, con la Administración del Principado de Asturias, un convenio de colaboración para la reproducción de alevines y esguines de trucha común y salmón.

Artículo 46. *Modificaciones de la Ley de Tasas.*

Se modifica la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias, en los términos siguientes:

Se adiciona en el artículo 55, tarifa 1.h), el siguiente párrafo:

«Expedición de informes sanitarios para legalizar aguas de consumo, 20.000 pesetas.»

Artículo 47. *Canon de saneamiento.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la citada Ley, el tipo de gravamen aplicable para la exacción del canon de saneamiento en el año 1997 será:

a) Para aplicar como base imponible el volumen consumido o estimado:

Usos domésticos: 35 pesetas/m³ consumido o equivalente estimado.

Usos industriales: 42 pesetas/m³ consumido o equivalente estimado.

b) Para aplicar como base imponible la contaminación efectivamente producida o estimada:

10 pesetas/m³ de agua vertida.

75 pesetas/Kg de DBO5 vertido.

45 pesetas/Kg de sólidos en suspensión vertidos.

125 pesetas/kg de NTK vertido.

TÍTULO VI.

Otras disposiciones

Artículo 48. *Reorganizaciones administrativas.*

1. Se autoriza a la Consejería de Economía a efectuar en los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

a) Reorganizaciones administrativas.

b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

2. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior podrá dar lugar a la apertura de cualquier elemento de la aplicación presupuestaria, pero no implicará incremento en los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

3. Tales adaptaciones técnicas se efectuarán conforme al procedimiento establecido por las modificaciones presupuestarias y los créditos que de ellas resulten estarán sometidos, para ulteriores modificaciones, a las limitaciones generales contenidas en el artículo 38.3 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Disposición adicional primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para variar, mediante Decreto, el número, denominación y competencias de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, durante el ejercicio 1997, para que mediante Decreto y a propuesta conjunta de las Consejerías de Cooperación y de Economía, y a iniciativa del centro gestor interesado, proceda a transformar, refundir, modificar o suprimir organismos autónomos, sociedades y entidades públicas y corporaciones de derecho público sobre las que tenga competencia la Comunidad Autónoma, así como las normas por las que se rigen, siempre que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que los fines que motivaron su creación se hubieran cumplido o que, subsistiendo los fines, puedan ser

atribuidos a órganos de la Administración centralizada, a otro organismo autónomo, entidad o empresa pública, o corporación de derecho público existente.

b) Que no hubieran sido creados o regulados por Ley.

2. Cuando el Consejo de Gobierno haga uso de esta autorización dará cuenta de forma inmediata a la Junta General del Principado.

Disposición adicional tercera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Economía, remitirá a la Junta General del Principado, en el mes de febrero del próximo ejercicio, el estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio anterior desagregado totalmente por fases contables.

Disposición adicional cuarta.

Transitoriamente y hasta el momento en que se desarrolle lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, la dirección y gestión de la Junta de Saneamiento será desempeñada por la Dirección Regional de Medio Ambiente, de la Consejería de Fomento.

Disposición adicional quinta.

Se crea un fondo específico para la creación de puestos de trabajo en empresas públicas del Principado para dar respuesta en el año 1997 a los compromisos adquiridos de recolocación.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogados los siguientes artículos:

a) El artículo 16 de la Ley 9/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1989.

b) El artículo 3 de la Ley 7/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1990.

c) Los artículos 8 y 11 de la Ley 7/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1991.

d) Los artículos 12, 14, 16, 29 y 33 de la Ley 10/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1992.

El artículo 31.2 de la Ley 1/1993, de 20 de mayo, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1993.

Disposición derogatoria segunda.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, emanadas de los órganos del Principado de Asturias, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 31 de diciembre de 1996.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,
Presidente

ANEXO

Créditos ampliables

1. Se considerarán ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado a) del artículo 7 de esta Ley:

1.1 En la sección 31, «Gastos de diversas Consejerías y órganos de Gobierno», el crédito 31.02.633A-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 820 del presupuesto de ingresos.

1.2 En la sección 90, «Centro Regional de Bellas Artes», el crédito 90.01.455F-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.00 del presupuesto de ingresos del Centro Regional de Bellas Artes.

1.3 En la sección 91, «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01.723C-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.01 del presupuesto de ingresos del Instituto de Fomento Regional.

1.4 En la sección 92, «Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias», el crédito 92.01.455D-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.02 del presupuesto de ingresos de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

1.5 En la sección 93, «Consejo Económico y Social», el crédito 93.01.315A-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.03 del presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social.

1.6 En la sección 94, «Consejo de la Juventud», el crédito 94.01.323C-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.04 del presupuesto de ingresos del Consejo de la Juventud.

1.7 En la sección 95, «Comisión Regional del Banco de Tierras», el crédito 95.01.712E-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.05 del presupuesto de ingresos de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

1.8 En la sección 96, «Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias», el crédito 96.01.313J-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.06 del presupuesto de ingresos del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

1.9 En la sección 97, «Servicio de Salud del Principado de Asturias», el crédito 97.01.412A-821, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 820.01 del presupuesto de ingresos del Servicio de Salud.

2. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado c) del artículo 7 de esta Ley:

2.1 En la sección 11, «Consejería de Cooperación», el crédito 11.02.511F-631.00, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación a los conceptos 701.00, 701.01, 701.02, 701.03, 761.00 y 761.01 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 682.488.000 pesetas.

2.2 En la sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.02.413D-221.06, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.12 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 158.000.000 de pesetas.

2.3 En la sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.03.313A-481.00, en el importe que

los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.01 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 698.180.000 pesetas.

2.4 En la sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.03.313D-480.00, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.17 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 1.028.131.000 pesetas.

2.5 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02.712C-781.02, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.05 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 20.000.000 de pesetas.

2.6 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02.712C-781.03, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.06 del presupuesto de ingresos supere la cantidad de 80.000.000 de pesetas.

2.7 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», los créditos 18.02.712C-140, 18.02.712C-166 y 18.02.712C-611.00, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con cargo al concepto 708.00 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 95.960.000 pesetas.

2.8 En la sección 97, «Servicio de Salud del Principado de Asturias», el crédito 97.01.412H-221.08, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 380.02 del presupuesto de ingresos supere la cantidad inicialmente prevista de 50.000.000 de pesetas.

Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado d) del artículo 7 de esta Ley:

3.1 En la sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.04.613G-820, en el importe preciso para efectuar los anticipos que correspondan en función de los ingresos recaudados durante el ejercicio inmediato anterior.

3.2 En la sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03.724D-771.01, en el importe preciso para hacer frente a los fallidos que hayan tenido lugar sobre los avales formalizados de conformidad con la autorización contenida inicialmente en la Ley 9/1984, de 13 de julio, sobre garantía a créditos para inversiones,

y posteriormente en las leyes de presupuestos generales del Principado de Asturias para cada ejercicio.

3.3 En la sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03.724D-771.02, en el importe preciso para atender a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista para hacer frente a las ayudas financieras a las empresas.

3.4 En la sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03.612F-840, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.5 En la sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.02.413D-221.06, en el importe preciso para atender a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista para hacer frente a las facturaciones por medicamentos.

3.6 En la sección 17, «Consejería de Fomento», el crédito 17.03.521A-701.00, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.7 En la sección 17, «Consejería de Fomento», el crédito 17.03.513G-771.02, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.8 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02.712C-480.01, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.9 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», los créditos 47 y 48 del programa 711B, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.10 En la sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02.712C-781.10, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.11 En la sección 91, «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01.723C-761.00, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.12 En la sección 91, «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01.723C-771.00, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO

GASTOS

Resumen por capítulos

Cap.	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	15.893.951.000	—
2	Gastos corrientes	5.747.717.000	—
3	Gastos financieros	6.989.000.000	—
4	Transferencias corrientes	33.872.039.000	—
	Total operaciones corrientes		62.502.707.000
6	Inversiones reales	40.088.337.000	—
7	Transferencias de capital	28.873.853.000	—
	Total operaciones de capital		68.962.190.000
8	Activos financieros	15.638.500.000	—
9	Pasivos financieros	5.492.000.000	—
	Total operaciones financieras		21.130.500.000
	Total general de gastos		152.595.397.000

INGRESOS

Resumen por capítulos

Cap.	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Impuestos directos	29.208.345.000	—
2	Impuestos indirectos	13.433.325.000	—
3	Tasas y otros ingresos	9.001.353.000	—
4	Transferencias corrientes	37.957.305.000	—
5	Ingresos patrimoniales	722.600.000	—
	Total operaciones corrientes		90.322.928.000
6	Enajenación de inversiones reales	3.373.222.000	—
7	Transferencias de capital	26.257.747.000	—
	Total operaciones de capital		29.630.969.000
8	Activos financieros	23.649.500.000	—
9	Pasivos financieros	8.992.000.000	—
	Total operaciones financieras		32.641.500.000
	Total general de ingresos		152.595.397.000

SECCIÓN 01

Presidencia del Principado y del Consejo de Gobierno

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 112A	
	<i>Secretaría General Técnica y Gabinete Técnico</i>	
1	Gastos de personal	230.431.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	126.954.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	14.350.000
	Total gastos corrientes	371.735.000
6	Inversiones reales	13.346.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	13.346.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	385.081.000
	PROGRAMA 112D	
	<i>Apoyo a los representantes de las empresas de titularidad pública</i>	
1	Gastos de personal	3.054.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.675.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	10.729.000
6	Inversiones reales	10.100.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	10.100.000

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	20.829.000
	PROGRAMA 313H	
	<i>Consejo de Comunidades Asturianas</i>	
1	Gastos de personal	5.407.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.245.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	67.566.000
	Total gastos corrientes	96.218.000
6	Inversiones reales	2.500.000
7	Transferencias de capital	34.729.000
	Total gastos de capital	37.229.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	133.447.000

SECCIÓN 02

Junta General del Principado

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 111B	
	<i>Actividad legislativa</i>	
1	Gastos de personal	313.000.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	290.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	125.000.000
	Total gastos corrientes	728.500.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	42.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	42.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	770.500.000

SECCIÓN 03**Deuda**

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 011C	
	<i>Amortización y gastos financieros de la Deuda del Principado</i>	
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	6.989.000.000
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	6.989.000.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	5.492.000.000
	Total operaciones financieras	5.492.000.000
	Total gastos	12.481.000.000

SECCIÓN 04**Clases Pasivas**

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 314B	
	<i>Pensiones de Clases Pasivas</i>	
1	Gastos de personal	6.250.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.519.000
	Total gastos corrientes	7.769.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	7.769.000

RESUMEN POR PROGRAMAS**SECCIÓN 11****Consejería de Cooperación**

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 125A	
	<i>Colaboración con las Entidades Locales</i>	
1	Gastos de personal	59.878.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.340.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total gastos corrientes	91.218.000
6	Inversiones reales	55.000.000
7	Transferencias de capital	120.000.000
	Total gastos de capital	175.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	266.218.000
	PROGRAMA 223A	
	<i>Protección Civil y Seguridad Ciudadana</i>	
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.275.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	701.357.000
	Total gastos corrientes	704.632.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	427.000.000
	Total gastos de capital	427.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.131.632.000
	PROGRAMA 511F	
	<i>Obras, Servicios y Cooperación Local</i>	
1	Gastos de personal	168.439.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.218.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	196.657.000
6	Inversiones reales	3.421.092.000
7	Transferencias de capital	475.000.000
	Total gastos de capital	3.896.092.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	4.092.749.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 121A		
<i>Dirección y Servicios Generales</i>		
1	Gastos de personal	287.105.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.535.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	5.000.000
Total gastos corrientes		344.640.000
6	Inversiones reales	6.300.000
7	Transferencias de capital	438.000.000
Total gastos de capital		444.300.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		788.940.000
PROGRAMA 121D		
<i>Sistemas de Información</i>		
1	Gastos de personal	287.094.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	156.546.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		443.640.000
6	Inversiones reales	300.280.000
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		300.280.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		743.920.000
PROGRAMA 126F		
<i>Publicaciones</i>		
1	Gastos de personal	71.727.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.710.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		143.437.000
6	Inversiones reales	56.500.000
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		56.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		199.937.000
PROGRAMA 121B		
<i>Dirección de la Función Pública</i>		
1	Gastos de personal	174.942.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.880.000

Cap.	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	—
-4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		187.822.000
6	Inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		187.922.000
PROGRAMA 121C		
<i>Selección, Formación y Perfeccionamiento de Personal</i>		
1	Gastos de personal	51.581.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	121.267.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.000.000
Total gastos corrientes		173.848.000
6	Inversiones reales	13.600.000
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		13.600.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		187.448.000

SECCIÓN 12

Consejería de Economía

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 611A		
<i>Dirección y Servicios Generales</i>		
1	Gastos de personal	185.225.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.197.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		223.422.000
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		1.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		224.422.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 612C		
<i>Control Interno y Contabilidad Pública</i>		
1	Gastos de personal	175.303.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	181.303.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	181.303.000
PROGRAMA 126E		
<i>Parque Móvil del Principado</i>		
1	Gastos de personal	132.680.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.047.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	186.727.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	186.727.000
PROGRAMA 612B		
<i>Presupuestación y Planificación Económica</i>		
1	Gastos de personal	184.718.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.400.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	14.000.000
	Total gastos corrientes	219.118.000
6	Inversiones reales	187.007.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	187.007.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	406.125.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 612F		
<i>Gestión del Patrimonio</i>		
1	Gastos de personal	130.636.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	462.173.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	592.809.000
6	Inversiones reales	272.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	272.000.000
8	Activos financieros	1.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	1.000.000
	Total gastos	865.809.000
PROGRAMA 724D		
<i>Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial</i>		
1	Gastos de personal	95.936.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.300.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	114.236.000
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	1.815.294.000
	Total gastos de capital	1.816.294.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.930.530.000
PROGRAMA 612D		
<i>Gestión de la Tesorería</i>		
1	Gastos de personal	57.863.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.830.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	59.693.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	59.693.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 613A		
<i>Gestión Tributaria y de Apuestas y Juegos de Azar</i>		
1	Gastos de personal	247.315.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	269.717.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	115.403.000
Total gastos corrientes		632.435.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		632.435.000
PROGRAMA 613G		
<i>Recaudación de Tributos</i>		
1	Gastos de personal	37.989.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.843.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		150.832.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		—
8	Activos financieros	15.007.500.000
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		15.007.500.000
Total gastos		15.158.332.000
PROGRAMA 632D		
<i>Política Financiera</i>		
1	Gastos de personal	43.343.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.638.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
Total gastos corrientes		44.981.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
Total gastos de capital		—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		44.981.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 723A		
<i>Apoyo Financiero y Participación en Empresas Públicas</i>		
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	314.981.000
Total gastos corrientes		314.981.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	702.219.000
Total gastos de capital		702.219.000
8	Activos financieros	180.000.000
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		180.000.000
Total gastos		1.197.200.000
PROGRAMA 723B		
<i>Modernización Industrial</i>		
1	Gastos de personal	158.378.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.057.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	186.000.000
Total gastos corrientes		373.435.000
6	Inversiones reales	252.000.000
7	Transferencias de capital	1.500.000.000
Total gastos de capital		1.752.000.000
8	Activos financieros	350.000.000
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		350.000.000
Total gastos		2.475.435.000
PROGRAMA 741G		
<i>Actuaciones en Materia de Minería</i>		
1	Gastos de personal	136.575.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.810.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	30.000.000
Total gastos corrientes		190.385.000
6	Inversiones reales	514.201.000
7	Transferencias de capital	72.850.000
Total gastos de capital		587.051.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
Total operaciones financieras		—
Total gastos		777.436.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 313I		
<i>Instalaciones de Servicios Sociales del Principado</i>		
1	Gastos de personal	244.190.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.103.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	-
Total gastos corrientes		359.293.000
6	Inversiones reales	43.800.000
7	Transferencias de capital	-
Total gastos de capital		43.800.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		403.093.000
PROGRAMA 322A		
<i>Fomento del Empleo y Mejora de Relaciones Laborales</i>		
1	Gastos de personal	72.736.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.805.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	298.575.000
Total gastos corrientes		381.116.000
6	Inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	2.601.800.000
Total gastos de capital		2.601.800.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		2.982.916.000
PROGRAMA 322B		
<i>Fondo Social Europeo</i>		
1	Gastos de personal	21.719.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.002.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	-
Total gastos corrientes		27.721.000
6	Inversiones reales	25.000.000
7	Transferencias de capital	2.028.000.000
Total gastos de capital		2.053.000.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		2.080.721.000

Cap.	Denominación	Importe
PROGRAMA 322C		
<i>Fomento del Empleo Juvenil</i>		
1	Gastos de personal	-
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	123.447.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	-
Total gastos corrientes		123.447.000
6	Inversiones reales	801.290.000
7	Transferencias de capital	135.000.000
Total gastos de capital		936.290.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		1.059.737.000
PROGRAMA 622C		
<i>Promoción del Comercio Interior, Ferias y Artesanía</i>		
1	Gastos de personal	27.806.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.883.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	92.000.000
Total gastos corrientes		154.689.000
6	Inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	230.000.000
Total gastos de capital		230.000.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		384.689.000
PROGRAMA 751A		
<i>Coordinación y Promoción del Turismo</i>		
1	Gastos de personal	112.072.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.121.000
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	131.000.000
Total gastos corrientes		283.193.000
6	Inversiones reales	591.000.000
7	Transferencias de capital	294.000.000
Total gastos de capital		885.000.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
Total operaciones financieras		-
Total gastos		1.168.193.000

SECCIÓN 15
Consejería de Cultura

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 451A	
	<i>Dirección y Servicios Generales</i>	
1	Gastos de personal	159.888.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.063.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	13.200.000
	Total gastos corrientes	212.151.000
6	Inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	5.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	217.151.000
	PROGRAMA 455C	
	<i>Promoción y Cooperación Cultural</i>	
1	Gastos de personal	430.978.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	202.531.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	879.811.000
	Total gastos corrientes	1.513.320.000
6	Inversiones reales	333.300.000
7	Transferencias de capital	357.500.000
	Total gastos de capital	690.800.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	2.204.120.000
	PROGRAMA 458D	
	<i>Protección del Patrimonio Histórico-Artístico</i>	
1	Gastos de personal	139.907.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.785.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	32.000.000
	Total gastos corrientes	203.692.000
6	Inversiones reales	261.196.000
7	Transferencias de capital	209.000.000
	Total gastos de capital	470.196.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	673.888.000

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 422F	
	<i>Conservatorio Superior de Música Eduardo Martínez Torner</i>	
1	Gastos de personal	347.849.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.210.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	8.150.000
	Total gastos corrientes	386.209.000
6	Inversiones reales	11.105.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	11.105.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	397.314.000
	PROGRAMA 422P	
	<i>Actividades Educativas</i>	
1	Gastos de personal	113.387.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.870.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	109.000.000
	Total gastos corrientes	254.257.000
6	Inversiones reales	2.000.000
7	Transferencias de capital	141.000.000
	Total gastos de capital	143.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	397.257.000
	PROGRAMA 422R	
	<i>Enseñanza Lingüística</i>	
1	Gastos de personal	32.335.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.600.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	78.210.000
	Total gastos corrientes	154.145.000
6	Inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	133.800.000
	Total gastos de capital	148.800.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	302.945.000
	PROGRAMA 422D	
	<i>Enseñanzas Universitarias e Investigación</i>	
1	Gastos de personal	45.251.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.785.000

Cap.	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.014.000.000
	Total gastos corrientes	10.076.036.000
6	Inversiones reales	1.125.000.000
7	Transferencias de capital	1.728.157.000
	Total gastos de capital	2.853.157.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	12.929.193.000
	PROGRAMA 323A	
	<i>Actividades y Servicios de la Juventud</i>	
1	Gastos de personal	281.175.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	237.863.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	194.000.000
	Total gastos corrientes	713.038.000
6	Inversiones reales	25.500.000
7	Transferencias de capital	33.000.000
	Total gastos de capital	58.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	771.538.000
	PROGRAMA 457A	
	<i>Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva</i>	
1	Gastos de personal	74.414.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.323.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	235.500.000
	Total gastos corrientes	354.237.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	450.000.000
	Total gastos de capital	450.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	804.237.000
	PROGRAMA 457C	
	<i>Estación Invernal y de Montaña de Pajares</i>	
1	Gastos de personal	149.948.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.237.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	206.185.000
6	Inversiones reales	79.544.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	79.544.000

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	285.729.000
	PROGRAMA 457D	
	<i>Instalaciones Deportivas del Principado de Asturias</i>	
1	Gastos de personal	285.586.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	103.587.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	389.173.000
6	Inversiones reales	80.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	80.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	469.173.000
	PROGRAMA 323B	
	<i>Promoción de la Mujer. Igualdad de Oportunidades</i>	
1	Gastos de personal	35.252.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.975.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	106.875.000
	Total gastos corrientes	166.102.000
6	Inversiones reales	28.000.000
7	Transferencias de capital	10.000.000
	Total gastos de capital	38.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	204.102.000

SECCIÓN 16

Consejería de Servicios Sociales

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 411A	
	<i>Dirección y Servicios Generales</i>	
1	Gastos de personal	303.173.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.010.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	7.024.865.000
	Total gastos corrientes	7.375.048.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	35.000.000
7	Transferencias de capital	104.000.000
	Total gastos de capital	139.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	7.514.048.000
	PROGRAMA 412P	
	<i>Planificación y Equipamientos</i>	
1	Gastos de personal	16.479.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total gastos corrientes	26.479.000
6	Inversiones reales	395.000.000
7	Transferencias de capital	253.000.000
	Total gastos de capital	648.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	674.479.000
	PROGRAMA 413D	
	<i>Protección y Promoción de la Salud</i>	
1	Gastos de personal	866.215.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	335.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	139.000.000
	Total gastos corrientes	1.340.715.000
6	Inversiones reales	83.100.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	83.100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.423.815.000
	PROGRAMA 313A	
	<i>Prestaciones y Programas Concertados</i>	
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.850.202.000
	Total gastos corrientes	1.850.202.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.850.202.000
	PROGRAMA 313B	
	<i>Bienestar Social</i>	
1	Gastos de personal	224.770.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.625.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	5.037.669.000
	Total gastos corrientes	5.341.064.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	414.696.000
	Total gastos de capital	414.696.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	5.755.760.000
	PROGRAMA 313D	
	<i>Pensiones no Contributivas</i>	
1	Gastos de personal	47.742.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.350.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.028.131.000
	Total gastos corrientes	1.093.223.000
6	Inversiones reales	8.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	8.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.101.223.000
	PROGRAMA 313E	
	<i>Gestión de Servicios Sociales</i>	
1	Gastos de personal	2.299.629.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	815.835.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	683.000.000
	Total gastos corrientes	3.798.464.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	477.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	477.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	4.275.464.000
	PROGRAMA 443E	
	<i>Protección del Consumidor</i>	
1	Gastos de personal	104.860.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.400.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	41.900.000
	Total gastos corrientes	180.160.000
6	Inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	10.500.000
	Total gastos de capital	25.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	205.660.000

SECCIÓN 17
Consejería de Fomento

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 511A	
	<i>Dirección y Servicios Generales</i>	
1	Gastos de personal	273.874.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.046.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	295.920.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	295.920.000

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 513H	
	<i>Creación de Infraestructuras de Carreteras</i>	
1	Gastos de personal	182.451.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.495.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	205.946.000
6	Inversiones reales	8.103.500.000
7	Transferencias de capital	30.000.000
	Total gastos de capital	8.133.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	8.339.446.000
	PROGRAMA 513I	
	<i>Conservación y Explotación de Carreteras</i>	
1	Gastos de personal	1.097.439.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	216.985.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	1.314.424.000
6	Inversiones reales	3.214.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	3.214.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	4.528.424.000
	PROGRAMA 514B	
	<i>Infraestructura y Explotación Portuaria</i>	
1	Gastos de personal	135.882.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.479.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	164.361.000
6	Inversiones reales	1.174.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	1.174.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.338.361.000
	PROGRAMA 513G	
	<i>Transportes</i>	
1	Gastos de personal	153.648.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.487.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	175.135.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	470.000.000
7	Transferencias de capital	258.702.000
	Total gastos de capital	728.702.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	903.837.000
	PROGRAMA 521A	
	<i>Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicaciones</i>	
1	Gastos de personal	3.667.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.756.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	20.000.000
	Total gastos corrientes	26.423.000
6	Inversiones reales	206.000.000
7	Transferencias de capital	605.000.000
	Total gastos de capital	811.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	837.423.000
	PROGRAMA 441A	
	<i>Infraestructura Urbana en Saneamiento y Abastecimiento de Aguas</i>	
1	Gastos de personal	119.322.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.030.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	350.000.000
	Total gastos corrientes	522.352.000
6	Inversiones reales	4.330.593.000
7	Transferencias de capital	1.455.076.000
	Total gastos de capital	5.785.669.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	6.308.021.000
	PROGRAMA 443D	
	<i>Protección y Mejora del Medio Ambiente</i>	
1	Gastos de personal	172.304.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.060.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	101.000.000
	Total gastos corrientes	315.364.000
6	Inversiones reales	494.000.000
7	Transferencias de capital	750.340.000
	Total gastos de capital	1.244.340.000

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.559.704.000
	PROGRAMA 431A	
	<i>Promoción y Administración de la Vivienda</i>	
1	Gastos de personal	320.243.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.937.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	2.200.000
	Total gastos corrientes	462.380.000
6	Inversiones reales	7.820.800.000
7	Transferencias de capital	1.822.000.000
	Total gastos de capital	9.642.800.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	10.105.180.000
	PROGRAMA 432B	
	<i>Fomento de las Actividades Urbanísticas y Territoriales</i>	
1	Gastos de personal	141.642.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.150.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.000.000
	Total gastos corrientes	161.792.000
6	Inversiones reales	1.542.277.000
7	Transferencias de capital	420.000.000
	Total gastos de capital	1.962.277.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	2.124.069.000

SECCIÓN 18

Consejería de Agricultura

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 711A	
	<i>Dirección y Servicios Generales</i>	
1	Gastos de personal	264.699.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.450.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	320.149.000

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	22.300.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	22.300.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	342.449.000
	PROGRAMA 711B	
	<i>Actividades Agrarias Cofinanciadas</i>	
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.800.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	3.090.000.000
	Total gastos corrientes	3.097.800.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	3.100.000.000
	Total gastos de capital	3.100.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	6.197.800.000
	PROGRAMA 712C	
	<i>Ordenación, Reestructuración y Mejora de las Producciones Agrícolas y Ganaderas</i>	
1	Gastos de personal	1.179.709.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	186.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	520.575.000
	Total gastos corrientes	2.486.784.000
6	Inversiones reales	1.028.656.000
7	Transferencias de capital	4.391.190.000
	Total gastos de capital	5.419.846.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	7.906.630.000
	PROGRAMA 443F	
	<i>Recursos Naturales</i>	
1	Gastos de personal	586.454.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.995.000

Cap.	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	152.000.000
	Total gastos corrientes	929.449.000
6	Inversiones reales	542.000.000
7	Transferencias de capital	180.000.000
	Total gastos de capital	722.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.651.449.000
	PROGRAMA 531B	
	<i>Desarrollo Forestal y Mejora de las Estructuras Agrarias</i>	
1	Gastos de personal	457.048.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.135.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	11.000.000
	Total gastos corrientes	535.183.000
6	Inversiones reales	1.235.050.000
7	Transferencias de capital	124.000.000
	Total gastos de capital	1.359.050.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.894.233.000
	PROGRAMA 712D	
	<i>Ordenación, Fomento y Mejora de las Producciones Pesqueras</i>	
1	Gastos de personal	187.339.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.345.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	31.000.000
	Total gastos corrientes	245.684.000
6	Inversiones reales	243.300.000
7	Transferencias de capital	1.019.000.000
	Total gastos de capital	1.262.300.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	1.507.984.000

SECCIÓN 31

Gastos de diversas Consejerías y órganos de gobierno

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 126G	
	<i>Gastos Centrales de Diversas Consejerías</i>	
1	Gastos de personal	336.000.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	381.000.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	—
	Total gastos	381.000.000

Cap.	Denominación	Importe
	PROGRAMA 633A	
	<i>Imprevistos y Funciones no Clasificadas</i>	
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	125.000.000
6	Inversiones reales	74.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	74.000.000
8	Activos financieros	100.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras	100.000.000
	Total gastos	299.000.000

RESUMEN POR CONCEPTOS

CAPÍTULO I

Gastos de personal

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 10.		
	<i>Altos cargos</i>		
100	Retribuciones del Presidente del Principado	8.311.000	
101	Retribuciones del Vicepresidente	7.492.000	
102	Retribuciones de Consejeros	33.370.000	
103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados	12.874.000	
104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	201.502.000	
			263.549.000
	ARTÍCULO 11		
	<i>Personal eventual de Gabinete</i>		
110	Retribuciones básicas y complementarias	170.972.000	
	ARTÍCULO 12		
	<i>Personal funcionario</i>		
120	Retribuciones básicas y complementarias	7.257.320.000	
121	Sustituciones de funcionarios	38.355.000	
			7.295.675.000
	ARTÍCULO 13		
	<i>Personal laboral</i>		
130	Retribuciones básicas y complementarias	3.586.998.000	
131	Sustituciones de personal laboral	110.828.000	
			3.697.826.000
	ARTÍCULO 14		
	<i>Personal temporal</i>		
140	Retribuciones básicas y complementarias	316.392.000	
			316.392.000

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 15 <i>Otras retribuciones</i>		
151	Gratificaciones	33.708.000	
152	Conceptos variables de personal funcionario	39.369.000	
153	Productividad de personal funcionario	20.935.000	
154	Conceptos variables de personal laboral	141.818.000	
			235.830.000
	ARTÍCULO 16 <i>Cuotas sociales a cargo del empleador</i>		
166	Cuotas sociales	3.584.457.000	
			3.584.457.000
	ARTÍCULO 17 <i>Prestaciones y gastos sociales</i>		
170	Formación y perfeccionamiento del personal	34.750.000	
171	Ayudas sociales	107.500.000	
172	Órganos de representación del personal	1.000.000	
			143.250.000
	ARTÍCULO 18 <i>Otros fondos</i>		
180	Provisión social y de personal	186.000.000	
			186.000.000
	Total del capítulo I		15.893.951.000

CAPÍTULO II

Gastos en bienes corrientes y servicios

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 20 <i>Arrendamientos y cánones</i>		
200	Infraestructuras y bienes naturales	145.000	
202	Edificios y otras construcciones	107.432.000	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.190.000	
204	Material de transporte	675.000	
205	Mobiliario y enseres	900.000	
206	Equipos para proceso de información	17.377.000	
207	Cánones	89.703.000	
			223.422.000
	ARTÍCULO 21 <i>Reparación y conservación</i>		
210	Terrenos y bienes naturales	13.628.000	
212	Edificios y otras construcciones	109.757.000	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	214.905.000	
214	Material de transporte	68.070.000	
215	Mobiliario y enseres	45.082.000	
216	Equipos para proceso de información	95.217.000	
217	Inversiones destinadas al uso general	5.600.000	
219	Otro inmovilizado material	1.350.000	
			553.609.000
	ARTÍCULO 22 <i>Material, suministros y otros</i>		
220	Material de oficina	366.593.000	
221	Suministros	1.378.855.000	

NE	Conceptos	Parciales	Importes
222	Comunicaciones	407.614.000	
223	Transporte	100.610.000	
224	Primas de seguros	153.956.000	
225	Tributos	124.147.000	
226	Gastos diversos	905.641.000	
227	Trabajos realizados por otras empresas	892.079.000	
			4.329.495.000
	ARTÍCULO 23		
	<i>Indemnizaciones por razón de servicio</i>		
230	Dietas y locomoción	475.146.000	
231	Otras indemnizaciones	40.475.000	
232	Indemnizaciones por traslado	470.000	
			516.091.000
	ARTÍCULO 25		
	<i>Gastos sin clasificar</i>		
251	Acciones no programadas	125.100.000	
			125.100.000
	Total del capítulo II		5.747.717.000

CAPÍTULO III
Gastos financieros

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 32		
	<i>Préstamos y anticipos</i>		
320	Intereses de préstamos a largo plazo	6.889.000.000	
329	Gastos de formalización, modificación y cancelación	100.000.000	
			6.989.000.000
	Total del capítulo III		6.989.000.000

CAPÍTULO IV
Transferencias corrientes

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 40		
	<i>Al sector público estatal</i>		
400	Transferencias	27.500.000	
401	Subvenciones	84.500.000	
			112.000.000
	ARTÍCULO 41		
	<i>A organismos autónomos administrativos</i>		
410	Transferencias	3.659.664.000	
411	Subvenciones	348.767.000	
			4.008.431.000
	ARTÍCULO 42		
	<i>A entes públicos consolidables</i>		
420	Transferencias	7.023.565.000	
			7.023.565.000

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 44 <i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		
440	Transferencias	741.357.000	
441	Subvenciones	75.000.000	816.357.000
	ARTÍCULO 45 <i>A la Universidad de Oviedo</i>		
450	Transferencias	9.945.000.000	
451	Subvenciones	50.000.000	9.995.000.000
	ARTÍCULO 46 <i>A Corporaciones Locales</i>		
461	Subvenciones	1.990.702.000	1.990.702.000
	ARTÍCULO 47 <i>A empresas privadas</i>		
471	Subvenciones	313.210.000	313.210.000
	ARTÍCULO 48 <i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>		
480	Transferencias	1.478.703.000	
481	Subvenciones	8.090.515.000	9.569.218.000
	ARTÍCULO 49 <i>Al exterior</i>		
490	Transferencias	4.500.000	
491	Subvenciones	39.056.000	43.556.000
	Total del capítulo IV		33.872.039.000

CAPÍTULO VI
Inversiones reales

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 60 <i>Inversiones destinadas a uso general</i>		
600	Terrenos y bienes naturales	733.000.000	
601	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	13.756.044.000	
602	Bienes comunales	30.000.000	
608	Bienes del patrimonio histórico-artístico	190.996.000	
609	Otros gastos asociados	1.475.671.000	16.185.711.000
	ARTÍCULO 61 <i>Inmovilizaciones inmateriales</i>		
610	Gastos de investigación y desarrollo	994.943.000	
612	Propiedad industrial	6.100.000	
615	Aplicaciones informáticas	208.250.000	
619	Otros gastos asociados	568.000.000	1.777.293.000

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 62 <i>Inmovilizaciones materiales</i>		
620	Terrenos y bienes naturales	1.595.000.000	
621	Construcciones	7.606.750.000	
622	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	369.940.000	
626	Mobiliario	193.146.000	
627	Equipos para procesos de información	117.030.000	
628	Elementos de transporte	90.000.000	
629	Otro inmovilizado material	404.782.000	
			10.376.648.000
	ARTÍCULO 63 <i>Inversiones gestionadas para otros entes públicos</i>		
630	Inversiones gestionadas para otros entes	11.748.685.000	
			11.748.685.000
	Total del capítulo VI		40.088.337.000

CAPÍTULO VII
Transferencias de capital

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 70 <i>Al sector público estatal</i>		
701	Subvenciones	1.677.076.000	
			1.677.076.000
	ARTÍCULO 71 <i>A organismos autónomos administrativos</i>		
710	Transferencias	771.469.000	
			771.469.000
	ARTÍCULO 72 <i>A entes públicos consolidables</i>		
720	Transferencias	104.000.000	
			104.000.000
	ARTÍCULO 74 <i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		
740	Transferencias	380.000.000	
741	Subvenciones	193.000.000	
			573.000.000
	ARTÍCULO 75 <i>A la Universidad de Oviedo</i>		
751	Subvenciones	1.315.457.000	
			1.315.457.000
	ARTÍCULO 76 <i>A Corporaciones Locales</i>		
760	Transferencias	20.000.000	
761	Subvenciones	6.537.588.000	
			6.557.588.000

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 77 <i>A empresas privadas</i>		
770	Transferencias	628.000.000	
771	Subvenciones	4.971.294.000	5.599.294.000
	ARTÍCULO 78 <i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>		
780	Transferencias	176.800.000	
781	Subvenciones	11.674.169.000	11.850.969.000
	ARTÍCULO 79 <i>Al exterior</i>		
791	Subvenciones	425.000.000	425.000.000
	Total del capítulo VII		28.873.852.000

CAPÍTULO VIII
Activos financieros

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 82 <i>Concesión de préstamos</i>		
820	Préstamos y anticipos a corto plazo	15.007.500.000	
821	Anticipos al personal	100.000.000	15.107.500.000
	ARTÍCULO 83 <i>Depósitos y fianzas constituidos</i>		
830	Depósitos a corto plazo	350.000.000	350.000.000
	ARTÍCULO 84 <i>Adquisición de acciones</i>		
840	Compra de acciones de empresas públicas	181.000.000	181.000.000
	Total del capítulo VIII		15.638.500.000

CAPÍTULO IX
Pasivos financieros

NE	Conceptos	Parciales	Importes
	ARTÍCULO 92 <i>Préstamos y anticipos</i>		
920	Amortización de préstamos	5.492.000.000	5.492.000.000
	Total del capítulo IX		5.492.000.000

**RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Y DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES

Gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	102.860.000	
2	Gastos corrientes	77.004.000	
	Total operaciones corrientes		179.864.000
6	Inversiones reales	101.530.000	
	Total operaciones de capital		101.530.000
8	Activos financieros	1.000.000	
	Total operaciones financieras		1.000.000
	Total general de gastos		282.394.000

Ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	373.000	
4	Transferencias corrientes	183.494.000	
5	Ingresos patrimoniales	27.000	
	Total operaciones corrientes		183.894.000
7	Transferencias de capital	97.500.000	
	Total operaciones de capital		97.500.000
8	Activos financieros	1.000.000	
	Total operaciones financieras		1.000.000
	Total general de ingresos		282.394.000

INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

Gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	169.632.000	
2	Gastos corrientes	124.658.000	
4	Transferencias corrientes	71.840.000	
	Total operaciones corrientes		366.130.000
6	Inversiones reales	95.232.000	
7	Transferencias de capital	830.000.000	
	Total operaciones de capital		925.232.000
8	Activos financieros	2.000.000	
	Total operaciones financieras		2.000.000
	Total general de gastos		1.293.362.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	1.600.000	
4	Transferencias corrientes	314.981.000	
5	Ingresos patrimoniales	5.000.000	
	Total operaciones corrientes		321.581.000
7	Transferencias de capital	659.219.000	
	Total operaciones de capital		659.219.000
8	Activos financieros	312.562.000	
	Total operaciones financieras		312.562.000
	Total general de ingresos		1.293.362.000

ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gastos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	394.000.000	
2	Gastos corrientes	88.000.000	
	Total operaciones corrientes		482.000.000
6	Inversiones reales	4.500.000	
	Total operaciones de capital		4.500.000
8	Activos financieros	3.000.000	
	Total operaciones financieras		3.000.000
	Total general de gastos		489.500.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	77.623.000	
4	Transferencias corrientes	402.377.000	
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000	
	Total operaciones corrientes		482.000.000
7	Transferencias de capital	4.500.000	
	Total operaciones de capital		4.500.000
8	Activos financieros	3.000.000	
	Total operaciones financieras		3.000.000
	Total general de ingresos		489.500.000

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	23.993.000	
2	Gastos corrientes	16.135.000	
4	Transferencias corrientes	13.559.000	
	Total operaciones corrientes		53.687.000
6	Inversiones reales	250.000	
	Total operaciones de capital		250.000
8	Activos financieros	300.000	
	Total operaciones financieras		300.000
	Total general de gastos		54.237.000

Ingresos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	220.000	
4	Transferencias corrientes	49.575.000	
5	Ingresos patrimoniales	10.000	
	Total operaciones corrientes		49.805.000
7	Transferencias de capital	250.000	
	Total operaciones de capital		250.000
8	Activos financieros	4.182.000	
	Total operaciones financieras		4.182.000
	Total general de ingresos		54.237.000

CONSEJO DE LA JUVENTUD

Gastos

Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	13.472.000	
2	Gastos corrientes	18.928.000	
	Total operaciones corrientes		32.400.000
6	Inversiones reales	2.500.000	
	Total operaciones de capital		2.500.000
8	Activos financieros	300.000	
	Total operaciones financieras		300.000
	Total general de gastos		35.200.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	1.700.000	
4	Transferencias corrientes	30.500.000	
5	Ingresos patrimoniales	200.000	
	Total operaciones corrientes		32.400.000
7	Transferencias de capital	2.500.000	
	Total operaciones de capital		2.500.000
8	Activos financieros	300.000	
	Total operaciones financieras		300.000
	Total general de ingresos		35.200.000

COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

Gastos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	39.141.000	
2	Gastos corrientes	89.959.000	
4	Transferencias corrientes	8.000.000	
	Total operaciones corrientes		137.100.000
6	Inversiones reales	46.500.000	
	Total operaciones de capital		46.500.000
8	Activos financieros	500.000	
	Total operaciones financieras		500.000
	Total general de gastos		184.100.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
4	Transferencias corrientes	142.000.000	
5	Ingresos patrimoniales	1.600.000	
	Total operaciones corrientes		143.600.000
7	Transferencias de capital	40.000.000	
	Total operaciones de capital		40.000.000
8	Activos financieros	500.000	
	Total operaciones financieras		500.000
	Total general de ingresos		184.100.000

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Gastos*Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	2.296.411.000	
2	Gastos corrientes	1.201.885.000	
4	Transferencias corrientes	477.167.000	
	Total operaciones corrientes		3.975.463.000
6	Inversiones reales	160.000.000	
	Total operaciones de capital		160.000.000
8	Activos financieros	16.378.000	
	Total operaciones financieras		16.378.000
	Total general de gastos		4.151.841.000

Ingresos*Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	1.077.094.000	
4	Transferencias corrientes	3.046.669.000	
5	Ingresos patrimoniales	11.700.000	
	Total operaciones corrientes		4.135.463.000
8	Activos financieros	16.378.000	
	Total operaciones financieras		163.780.000
	Total general de ingresos		4.151.841.000

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gastos*Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
1	Gastos de personal	4.051.835.000	
2	Gastos corrientes	813.000.000	
4	Transferencias corrientes	3.051.000.000	
	Total operaciones corrientes		7.915.835.000
6	Inversiones reales	104.000.000	
	Total operaciones de capital		104.000.000
8	Activos financieros	5.000.000	
	Total operaciones financieras		5.000.000
	Total general de gastos		8.024.835.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	889.000.000	
4	Transferencias corrientes	7.023.565.000	
5	Ingresos patrimoniales	3.270.000	
	Total operaciones corrientes		7.915.835.000
7	Transferencias de capital	104.000.000	
	Total operaciones de capital		104.000.000
8	Activos financieros	5.000.000	
	Total operaciones financieras		5.000.000
	Total general de ingresos		8.024.835.000

JUNTA DE SANEAMIENTO

Gastos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
2	Gastos corrientes	600.000.000	
	Total operaciones corrientes		600.000.000
	Total general de gastos		600.000.000

Ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe capítulos	Importe operaciones
3	Tasas y otros ingresos	600.000.000	
	Total operaciones corrientes		600.000.000
	Total general de ingresos		600.000.000